



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°/57-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 02 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 581-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico - Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Huacyon – Distrito de Llacllin – Provincia de Recuay – Departamento de Ancash" en el marco del Convenio N° 058-2017-ANC/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 024-2018-NE CONVENIO N° 058-2017-ANC/VMVU/PNVR, recepcionada el 13 de junio del 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, adjuntando: (1) el Informe N° 02-2018 VIVIENDA-PNVR/AEHG de la Gestora Social del Núcleo Ejecutor; (2) el Informe N° 038-NE/Convenio N° 058-2017-ANC/VMVU/PNVR/RESIDENTE/PFCHH, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (3) el Informe N° 041-2018-NE/CONVENIO 058-2017-ANC/VMVU/SUPERVISION/MYGP, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 26 de octubre del 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Huacyon – Distrito de Llacllin – Provincia de Recuay – Departamento de Ancash", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto para el financiamiento de 30 viviendas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Convenio N° 058-2017-ANC/MVU/PNVR, de fecha 27 de octubre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Huacyon – Distrito de Llacllin – Provincia de Recuay – Departamento de Ancash", el cual rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 02-2018 VIVIENDA-PNVR/AEHG, que indica como fecha de emisión el 24 de febrero del 2018, mediante el cual la Gestora Social informa sobre el deductivo del proyecto, indicando que 04 de los 30 beneficiarios no serán beneficiados con la intervención del PNVR, de los cuales 02 beneficiarios han renunciado voluntariamente y 02 beneficiarios no han cumplido con sus aportes por no encontrarse en la comunidad, adjuntando los documentos que sustentan lo informado;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 038-NE/Convenio N° 058-2017-ANC/MVU/PNVR/RESIDENTE/PFCHH, tomando en consideración lo referido por el Gestor Social en el Informe N° 02-2018 VIVIENDA-PNVR/AEHG, indica que la causa principal de la modificación de Expediente Técnico por el Deductivo N° 01, es a raíz de la renuncia y ausencia de 04 beneficiarios, antes señalados, razón por la cual procedió mediante cuaderno de obra, contemplado en el asiento N° 248 solicitar al Supervisor de Obra la autorización para la elaboración del expediente técnico por deductivo y la modificación del expediente técnico, presentando para tal fin el Informe N° 038-NE/Convenio N° 058-2017-ANC/MVU/PNVR/RESIDENTE/PFCHH, el Acta de Aprobación de Deductivos de fecha 24 de febrero de 2018 y Acta de Conformidad de Modificación de Expediente Técnico por Deductivo de Obra de fecha 08 de junio de 2018 suscrita por los Representantes del Núcleo Ejecutor en la cual se valida y confirma, consecutivamente, el deductivo de 04 beneficiarios por renuncia (02 beneficiarios) y ausencia (02 beneficiarios);

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 041-2018-NE/CONVENIO 058-2017-ANC/MVU/SUPERVISION/MYGP precisa que el cuaderno de obra en el asiento de la Residencia N° 248, respectivamente, se consignan (i) la solicitud a la supervisión de la aprobación para la elaboración de modificación de Expediente Técnico por Deductivo; y (ii) la presentación del informe de modificación de expediente técnico por deductivo, para realizar el trámite correspondiente ante el PNVR; así como, que en el asiento del Supervisor N° 249 AUTORIZA la elaboración del expediente técnico por deductivo de obra. En tal sentido, mediante asiento de la Residencia N° 254, el Residente de Obra solicita la aprobación de modificación de expediente técnico por deductivo de 04 beneficiarios por el monto de S/ 80 709.04 para ser revertido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, ante lo cual el Supervisor del Proyecto encuentra CONFORME de acuerdo a lo consignado en el asiento del Supervisor N° 255 y APRUEBA la modificación del expediente técnico el mismo que ha sido modificado por deductivo obra;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, mediante Informe N° 029-2018-VIVIENDA-VMVU-PNVR-UGT-LECB, recepcionado el 20 de junio de 2018, mediante el cual la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural del PNVR, señala que el monto de financiamiento inicial del PNVR ha sido de S/ 735 092.52 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Dos con 52/100 Soles) para una meta de 30 beneficiarios, que el deductivo por las 04 viviendas corresponde a S/ 80 709.04 (Ochenta Mil Setecientos Nueve con 04/100 Soles), y que el monto final de financiamiento corresponde a S/ 654 383.35 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 35/100 Soles) para una meta de 26 beneficiarios, por lo que concluye que de acuerdo a los hechos suscitados y la documentación que justifica el deductivo, recomienda aprobar el monto a ser devuelto y comunicar a los profesionales Liquidadores de obra a fin de incorporar en su documentación la modificación del proyecto por deductivo;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 581-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 21 de junio del 2018, aprueba la solicitud de modificación de expediente técnico, señalando que el presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 735 092.52 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Dos con 52/100 Soles) (30 beneficiarios), que tiene un deductivo de 04 por el monto de S/ 80 709.04 (Ochenta Mil Setecientos Nueve con 04/100 Soles) generado por el retiro de 04 beneficiarios y cuyo nuevo importe de financiamiento del PNVR es de S/ 654 383.35 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 35/100 Soles) para el mejoramiento de viviendas de 26 familias, en mérito del cual considera procedente la modificación del Expediente Técnico por Deductivo sustentados por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 058-2017-ANC/VMVU/PNVR, recomendado la aprobación de la modificación del Expediente Técnico por deductivo mediante Resolución Directoral;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación de la Especialista en Mejoramiento de Vivienda del PNVR y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, respectivamente, referidos en el décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe Legal N° 187-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 28 de junio de 2018, el Responsable del Área de Asesoría Legal (e), concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de modificación de expediente técnico por deductivo solicitado, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivos del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Huacyon – Distrito de Llaclín – Provincia de Recuay – Departamento de Ancash", cuyo presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 735 092.52 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Dos con 52/100 Soles) (30 beneficiarios), que tiene un deductivo por el monto de S/ 80 709.04 (Ochenta Mil Setecientos Nueve con 04/100 Soles) por el retiro de 04 beneficiarios y cuyo nuevo importe de financiamiento del PNVR es de S/ 654 383.35 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 35/100 Soles) para el mejoramiento de viviendas de 26 familias, conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 058-2017-ANC/VMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Arg. LEE NEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento